



**OFICIO**

TRD-2022.180

Palmira, 10/ Junio /2022

Señores  
**COMITÉ INTERGREMIAL LA DOLORES  
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA CIUDELA INDUSTRIAL DE LA DOLORES Y  
CAUCASECO  
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA DOLORES  
comite.intergremial.ladolores@gmail.com  
PALMIRA**

**ASUNTO:** Respuesta a solicitud de referencia PQRS20220016973  
Alternativas de Ubicación de STAR La Dolores

Cordial Saludo.

Como parte del desarrollo del contrato de consultoría 778 de 2021, con objeto de "INTERVENTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS Y STAR DEL CORREGIMIENTO LA DOLORES PALMIRA, VALLE DEL CAUCA CON APROBACIÓN DE LA CVC Y GESTIÓN ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", se remitió el día 26 de mayo de 2022 al CONSORCIO INTERPALMIRA 2021, solicitud de concepto técnico acerca de las alternativas presentadas en el oficio de referencia PQRS20220016973.

EL día 9 de junio de 2022 se recibió la respuesta de parte del Consorcio, en la que concluyen que las alternativas presentadas no son viables al NO cumplir con los criterios técnicos y de normatividad aplicables; se remite copia del concepto técnico.

Se remite copia a: Dr William Espinoza- Personería Municipal Palmira  
[info@personeriapalmira.gov.co](mailto:info@personeriapalmira.gov.co), [personero@personeriapalmira.gov.co](mailto:personero@personeriapalmira.gov.co),  
Dra Lilia Estella Hincapié Urbano- Procuradora II ambiental y agraria-  
[lincapie@procuraduria.gov.co](mailto:lincapie@procuraduria.gov.co)

Atentamente,

  
**GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ**  
**Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda**

Proyectó: Marcel Montoya Caicedo. Profesional Especializado  
Revisó: Lourdes Salamanca Carrillo Subsecretaria de Renovación Urbana   
Aprobó: Giancarlo Storino González Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda 

# CONSORCIO DISEÑADOR LA DOLORES 2021

NIT. 901.490.184-6

Palmira – Valle del Cauca, junio 6 de 2022

CDLD-06-37

**DRA. LOURDES SALAMANCA CARRILLO**  
SUBSECRETARIA DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA  
PLANEACIÓN MUNICIPAL PALMIRA

**REFERENCIA:** RESPUESTA SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE PREDIOS (PTAR), PRESENTADAS POR ASODOLORES, EL COMITÉ INTERGREMIAL Y LA JAC.

**ASUNTO:** REVISIÓN DE ALTERNATIVAS DE PREDIOS PTAR LA DOLORES.

Cordial Saludo.

Amablemente se presenta el concepto técnico de parte del consultor, sobre el asunto.

## 1. GENERALIDADES SOBRE LA PROPUESTA DE PREDIOS

En el marco de la solicitud de revisar la viabilidad de los predios para la implantación de la PTAR, dentro del casco urbano del corregimiento de la Dolores, a continuación se presentan los análisis respecto de cada una de estas propuestas presentadas por ASODOLORES, el COMITÉ INTERGREMIAL y la JAC. Sin embargo, es sustancial aclarar antes varios puntos en relación a los prediseños actualmente presentados, en el informe Fase II de alternativas:

- A. La alternativa escogida previo análisis multicriterio fue la numero 2, la cual contenía el siguiente tren de tratamiento:
  - ✓ Línea de agua: Tratamiento preliminar + Reactor UASB + Filtro percolador + Clarificador secundario + Desinfección.
  - ✓ Línea de lodos: Espesador + Digestor anaerobio + Lechos de deshidratación + Recirculación.

El área disponible para uso de la PTAR (Alternativa 2) no es de 2.5 ha, es de 3.3 ha de los que 1.5 ha son útiles en términos de las estructuras de tratamiento, esta área fue presentada en el marco de la socialización del informe de alternativas.

- B. De acuerdo con el documento “CALIDAD AMBIENTAL DEL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA” (USC-CVC, 2006) la población del Poblado Campestre en el 2006 contaba con una población aproximada de 7024 habitantes correspondiente a 1756 casas, actualmente el dato más actualizado con relación a esta

# CONSORCIO DISEÑADOR LA DOLORES 2021

cabecera es de aproximadamente 15728 habitantes, correspondiente a 4565 viviendas (C. Comercio, Alcaldía de Candelaria, 2019), por tanto el dato de población servida suministrado (60000 habitantes) sobre la población atendida por las PTAR Tortugas y Aguaservicios pertenecientes al casco del Poblado Campestre, está totalmente fuera del rango poblacional del municipio de Candelaria, ya que este cuenta con 87811 habitantes en su totalidad.

- C. En relación a la PTAR Aguaservicios se afirma lo siguiente, en el documento, “CALIDAD AMBIENTAL DEL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA”:

“En el Poblado Campestre la entidad prestadora de este servicio era en 2006 Aguaservicios S.A. ESP, que atendía 1.629 usuarios y contaban con una planta de tratamiento de agua residual (PTAR) con lodos activados; las aguas lluvias y las aguas residuales se manejaban por separado y el punto de descarga final era el río Cauca por medio del zanjón Tortugas. El estado de las redes de conducción era regular y algunos usuarios no estaban conectados. Se proyectaba ampliar la PTAR a 2.400 usuarios (Alcaldía de Candelaria, 2015).” (USC-CVC, 2006)

Por tanto esta PTAR opera mucho antes de ser publicada la resolución 0330 de 2017, de allí que no cumpla con los lineamientos de distanciamiento que actualmente el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO obliga respecto de las PTAR centralizadas.



**Figura 1 Distanciamiento de la PTAR tortugas del casco urbano**  
Fuente: Elaboración propia

# CONSORCIO DISEÑADOR LA DOLORES 2021

NIT. 901.490.184-6

La PTAR Tortugas con base en la normatividad debería de acuerdo con la tecnología de filtros percoladores, mantener una distancia del centro poblado de entre 100 hasta 200 metros, según la medición realizada esta aproximadamente a 100 metros.

Se concluye que la PTAR de Aguaservicios no es ejemplo, ni es representativa del espíritu del proyecto que actualmente adelanta el municipio de Palmira en el corregimiento de La Dolores.

## 2. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS E PREDIO PARA LA PTAR LA DOLORES

Frente a la necesidad de encontrar soluciones relacionadas con la adquisición del predio para la PTAR, ASODOLORES, el COMITÉ INTERGREMIAL y la JAC desarrollaron el documento "ALTERNATIVAS DE UBICACIÓN DE LA STAR EN LA DOLORES" radicado ante el municipio con el código PQR20220016973. En este se plantean las siguientes alternativas de predios:

En todas las alternativas mencionadas se incumplen con los lineamientos necesarios de acuerdo a la actual resolución ministerial. Se sabe el proyecto es de estricta viabilización ante el ministerio y la autoridad ambiental, así se estableció contractualmente, de allí que esta deba cumplir con cada punto requerido, para satisfacer su aprobación en la Fase V del proyecto. Los puntos donde los lotes no cumplen se resumen a continuación.

Tabla 1 Predios y áreas propuestas de predios para la PTAR

No	Predio	Área (ha)	Cumple con la capacidad
1	Maderas y Hierros S.A.S.	4.88	Si
2	Parqueadero 24 H	3.43	Si
3	Lote vacío vecino de Papeles y Cartones Cali	0.79	No
4	José Catalino Cárdenas Murillo -	1.26	No
5	Lote Cauca Seco	4.57	Si
6	Predio Hacienda La Dolores	3.28	Si

Fuente: Elaboración propia

- A. En el informe de alternativas del proyecto en su Fase II se realizó un análisis ambiental del proyecto (PMA), en este se recalca la problemática de los olores que se puedan generar con la implementación de la PTAR, por lo que la recomendación es que esta esté lejana del casco urbano y además cumpla con los requisitos ambientales que las actuales resoluciones (0330 y 0799) dictan.
- B. No es metodológicamente aceptable escoger las tecnologías de tratamientos de aguas residuales en aras de satisfacer una necesidad de distanciamiento. La selección de las tecnologías debe pasar por filtros de escogencia tales como: población, caudal, concentraciones, etc. A ello se suma que el ministerio es estricto en lo que corresponde al análisis de alternativas donde se haya incluido en nuestro caso la variable "Predio", evaluándolas de acuerdo con la aplicación de la metodología de matriz multicriterio (artículo 14 Resolución 0330 de 2017 - Metodología de selección de la alternativa más favorable).
- C. Según la tabla 1, se descartan las alternativas de predio 3 y 4 por no tener capacidad para contener la totalidad de la PTAR, quedan la 1, 2, 5 y 6 disponibles, respecto de estas se

# CONSORCIO DISEÑADOR LA DOLORES 2021

describen que puntos no cumplen con las resoluciones mencionadas, en específico de los artículos 182 (0330 de 2017) y 52 (0799 de 2021):

- ✓ Se deben revisar si estos predios por estar dentro la zona industrial cumplen con el numeral 1 del artículo 182 (52).
- ✓ Ninguno de los lotes cumple con el numeral 10 que prevé de la interconexión entre el sistema de alcantarillado y la PTAR, por ende también se desentienden del numeral 11 sobre la identificación del punto de descarga a la fuente receptora. Se puede afirmar que en todos los casos se dificulta el cumplimiento de estos numerales.
- ✓ No se cumple con el numeral 7, que dicta: “No se permite la localización de una PTAR cerca de hábitats especiales como humedales naturales, o ecosistemas ambientalmente críticos, sensibles, de importancia ambiental o de importancia social, a la luz de lo definido en el Decreto número 1753 de 1994, o el que lo modifique o reemplace”. En los casos 1 y 2 se incumple con este numeral. Se recalca que en el marco del proyecto se detectó un humedal ya seco, el cual de acuerdo a la última reunión con la CVC, debe de ser salvaguardado más allá de su actual condición, a ello se suma la protección de la franja ambiental dispuesta por la autoridad ambiental.
- ✓ No se cumpliría en ninguno de los casos, por la cercanía a las viviendas, con las necesidades expuestas en materia de olores (numerales 2, 3 y 4 del artículo 182 (52) de las resoluciones 0330 y 0799).
- ✓ En los casos 1, 2 y 6 no se cumplen con las distancias propuestas en el artículo 183 de distancias mínimas. De acuerdo al tren de tratamiento ya escogido según el proceso de selección de tecnología basados en la matriz multicriterio AHP.
- ✓ El predio 5 se descarta por no cumplir con los numerales 10 y 11, relacionados con la interconexión a la red de alcantarillado, esta alternativa de predio debe contar además con los permisos de malla vial, por el hecho de atravesar una vía nacional.
- ✓ De acuerdo con el informe de inundabilidad (hidrológico e hidráulico del cauce receptor) del proyecto, las alternativas de predios 1, 2, 3, 4 y 6, no cumplirían con el numeral 13 que indica, se debe definir “la localización de la PTAR con base en criterios de minimización de los riesgos geotécnicos y de inundación”, en específico para el escenario de inundación por desbordamiento, donde se encontró que el dique paralelo a la zona del sector de “El Paso” sirve de contención de la lámina de anegación impidiendo que llegue al predio proyectado en el marco del proyecto.
- ✓ Se resalta el hecho de que al pretender construir la PTAR al interior del casco urbano del corregimiento, debe de cumplirse con el artículo 247 de la resolución 0330 de 2017, además se exigiría presentar a cada industria, ESTUDIOS DE TOXICIDAD según el artículo 170 de la misma resolución, que en el numeral 1 indica que se encuentran obligados: “Cuando en la cuenca aferente a la futura PTAR se encuentren usos industriales o comerciales que puedan descargar efluentes con iones, metales y metaloides en concentraciones por encima de los límites permisibles establecidos en la normatividad ambiental actual.”

Se recomienda elevar la discusión respecto de los predios ante la autoridad ambiental, no obstante, en repetidas ocasiones ellos han expuesto varios de los puntos aquí indicados.

# **CONSORCIO DISEÑADOR LA DOLORES 2021**

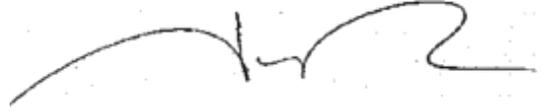
**NIT. 901.490.184-6**

Se plantea mejor, dar celeridad a los trámites relacionados con la obtención del predio proyectado en el marco de la consultoría, el cual ya cuenta con todos los análisis pertinentes (de norma) aquí mencionados.

Agradezco su atención y esperamos una pronta respuesta.

Cordialmente,

FIRMA \_\_\_\_\_



**CONSORCIO DISEÑADOR LA DOLORES 2021**

Representante Legal **JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ**